

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE - EUROS
2	ALFARO ALFARO, Lilian Roxana	600
3	GARCÍA ABREGO, Ethel Lissette	600
4	LÓPEZ ORANTES, Néstor Amilcar	600
5	LINO ESTÉVEZ, Brenda Coralía	600
6	ALONSO MAGAÑA, Carlos Francisco	600
7	LÓPEZ MONTANO, Alicia Nohemy	600
8	ANAYA BERDUGO, Paola Benazir	600
9	BONILLA MONTERROSA, Cristina Mabel	600
10	SOLANO AYALA, Kevin Adolfo	600
11	GUERRERO SANCHEZ, Albert Vladimir	600
12	MONGE IRAHETA, Carmen Alejandra	600
13	CASTILLO ORANTES, Katherine Lizzette	600
14	RODRÍGUEZ CORNEJO, Tatiana Gabriela	600
15	ÁNGEL VÁSQUEZ, Karla Jeaquelline	600
16	JUÁREZ CAMPOS, Jacqueline Esmeralda	600
17	PADILLA JIMÉNEZ, Cristian Alexander	600
18	VALLADARES MÁRQUEZ, Sonia Inés	600
TOTAL		10.800
<i>Guatemala</i>		
COLEGIO ESPAÑOL DE GUATEMALA «PRÍNCIPE DE ASTURIAS»		
1	MARTÍNEZ NAVARRO, Irvin Pedro Samuel	600
2	FLORES CALDERÓN, José Fernando	600
3	MARTÍNEZ RIVERA, María Fernanda	600
4	ABDO ROJAS, Julio Alejandro	600
5	SOLÍS GONZÁLEZ, Mariana Gabriela	600
6	ARENAS ESCOBAR, María José	600
7	LARA SANTISTEBAN, Laura Melissa	600
8	MARTÍNEZ RIVERA, Paola	600
9	VALDEAVELLANO GARCÍA, Ana Margarita	600
10	BOLOIX MORÁN, Ligia Andrea	600
11	SEGURA ANLEU, Ana Lucía	600
TOTAL		6.600
<i>República Dominicana</i>		
COLEGIO «SAN JUDAS TADEO» HISPANO-DOMINICANO		
1	RIPOLL ALEMANY, Gustavo	600
2	LÓPEZ TAVERAS, Johanna Elizabeth	600
3	JIMÉNEZ FERMÍN, María Isabel	600
4	MATOS MOORE, Carmen María	600
5	ROSSELL HENRÍQUEZ, Elizabeth	600
6	FIGOLI MEDINA, Romina	600
7	NAVARRO DELMONTE, Gabriela	600
8	GONZÁLEZ MORALES, Arleen Marielle	600
9	ORTEGA DE LOS SANTOS, Mariel	600
10	MARTÍNEZ MOISÉS, Claudia Yolanda	600
11	RODRÍGUEZ PAULINO, Darwis	600
12	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, Yamkhar Manuel	600
13	ROMÁN VALERA, Gloria Massiel	600
TOTAL		7.800
<i>Uruguay</i>		
COLEGIO Y LICEO ESPAÑOL «MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA»		
1	MARTINOVIC GUERRERO, Javier	600
2	ARRUTI EYHERACHAR, Jimena	600
3	BERNAT DE FUENTES, Santiago	600
4	RUÉTALO PIERRI, Florencia	600
5	DÍAZ VITARELLA, Luís Pedro	600
6	OTTAVIANELLI LORENZO, Martín	600
7	CORREA PÉREZ, Valeria	600
8	GARCÍA ATURAOLA, Ma. Virginia	600
9	RODRÍGUEZ VENTANCORT, Valentina	600
TOTAL		5.400

183

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se concede beca para la formación de personal investigador, en el marco del proyecto de investigación Espectrógrafo de campo integral ecualizado con alta resolución espacial.

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 4 de julio de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, se publica la convocatoria de una Beca para la formación de personal investigador, en el marco del Proyecto de Investigación «Espectrógrafo de Campo Integral Ecualizado con Alta Resolución Espacial: un prototipo para la observación de objetos cercanos de alto contraste» (publicado en el BOE n.º 185, de 3 de agosto de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 4 de julio de 2007, (BOE de 3 de agosto) la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución de 4 de julio de 2007, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en el mencionado anexo y por el valor que se asigna a los mismos.

El órgano instructor una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación, formuló la propuesta de Resolución provisional publicada el pasado día 17 de octubre de 2007, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones por parte de los candidatos, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo establecido.

Trascurrido dicho plazo de alegaciones, el órgano instructor, formuló propuesta de Resolución definitiva el 29 de octubre de 2007.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2006) y en la Resolución de 4 de julio de 2007 (B.O.E. de 3 de agosto de 2007), dispongo:

Primero.—Conceder la beca a la persona que se señala en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas en el Instituto de Astrofísica de Canarias previstas en la beca convocada y en las cuantías y condiciones establecidas en la Resolución antes citada.

Segundo.—Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Evaluación, que se relacionan en el anexo II, a los efectos de lo previsto en el punto decimosegundo de la Resolución de 4 de julio de 2007.

Tercero.—La relación de las solicitudes desestimadas se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) y en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Cuarto.—Conforme al punto 6.5 de las Bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, BOE de 23 de octubre de 2006), esta resolución tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>

Asimismo se dispone la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a su notificación personal a los beneficiarios de las becas convocadas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Alzada ante el presidente del Consejo Rector del IAC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

La Laguna, 30 de octubre de 2007.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I**Beneficiarios**

NIF	Apellidos, nombre	Punt. total
76033945Q	Fernández Martín Alba	77

ANEXO II

Suplentes por orden prelación

NIF	Apellidos, nombre	Punt. total
77591102G	Sánchez Bastia, David	67
51451213Y	De Antonio Martín, Antonio . . .	60

184

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan becas de formación de postgrado para el año 2008.

El artículo 6.2.c del Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a la Subdirección General de Deporte y Salud de la Dirección General de Deportes, entre otras funciones, las de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, así como prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados».

Por otro lado, esta Resolución se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Se prosigue la política de formación de postgrado en especialidades propias del deporte, dados los positivos resultados obtenidos en los últimos años tras la aplicación de las convocatorias anteriores de becas, que han confirmado la obtención de los objetivos propuestos, ya que estas actuaciones han permitido la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en el ámbito del deporte de un importante número de personas, lo que redundará en beneficio de la formación de especialistas en áreas y competencias del Consejo Superior de Deportes, dentro del ámbito del Deporte y la Salud.

La presente Resolución hace pública la convocatoria para la concesión de: Una beca de formación de postgrado en el Laboratorio de Control del Dopaje; dos becas de formación de postgrado en el Centro de Medicina del Deporte, y una beca de formación de postgrado en el Servicio de Documentación, unidades todas ellas adscritas a la Subdirección General de Deporte y Salud, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la Convocatoria.*—El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de seis becas para la formación teórica y práctica de postgrado en las actividades que realizan el Laboratorio de Control del Dopaje (tres becas), el Centro de Medicina del Deporte (dos becas) y el Servicio de Documentación (una beca), unidades todas ellas adscritas a la Subdirección General de Deporte y Salud del Consejo Superior de Deportes.

Segunda. *Régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre.
- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (corrección de errores BOE 11/11/06).
- La Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

2. En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) y en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 citada, para todos los actos relacionados con la presente Resolución.

Tercera. *Financiación de las becas.*—La financiación de las becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 336 A, concepto y subconcepto 486.01 del Consejo Superior de Deportes para el año 2008.

Cuarta. *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán solicitar las becas convocadas en la presente resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, ser residente en España en el momento de incorporarse a la beca, y poseer plena capacidad de obrar.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas que se requiere en el apartado siguiente de esta misma base.
- La fecha de finalización de los estudios solicitados no podrá ser anterior al curso académico 2003/2004.

2. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos previamente a la resolución definitiva de la convocatoria. En su caso, en el momento de la solicitud, el solicitante deberá justificar documentalmente que la convalidación o el reconocimiento pertinente se encuentra en proceso de trámite.

3. Además de los requisitos señalados en el punto anterior, a) los candidatos para la beca de formación de postgrado en el Laboratorio de Control del Dopaje deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas b) los candidatos para las dos becas de formación de postgrado en el Centro de Medicina del Deporte deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte o estar cursando dicha especialidad; y c) los candidatos para la beca de formación de postgrado en el Servicio de Documentación deberán estar en posesión de la titulación de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación.

4. Los candidatos de los países de la Unión Europea deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refieren los apartados quinto y sexto de la presente convocatoria.

5. Los beneficiarios de las citadas becas no podrán estar incurso en algunas de las causas que se especifican en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Los beneficiarios deberán acreditar que no están incurso en ninguno de los anteriores apartados.

Quinta. *Obligaciones de los becarios.*

1. Los adjudicatarios de las becas deberán estar en situación de poder incorporarse a la unidad de formación en la fecha en que se le indique, así como a desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.